Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

360

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. – 2026

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: **METREX S.A.**
CUANTÍA: $214.993.711
PLAZO: UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO: **No. 261089 del 13 de agosto de 2026**
SUPERVISOR: JEFE DE LA DIVISION MEDICIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO MESA GOMEZ**, identificado con C.C. No. 91.223.995 expedida en Bucaramanga, quien actúa para los efectos del presente contrato, como Representante legal de la sociedad METREX S.A., identificada con el NIT 817.000.724-8, tal como consta en el certificado expedido por la cámara de comercio de Popayán, quien en adelante se denominara El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MICROMEDIDORES VOLUMÉTRICOS DE CUERPO PLÁSTICO DE ½" DIÁMETRO R-200 CERTIFICADOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA.** PARAGRAFO: El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:_ 1. Proveer los elementos para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la cantidades y especificaciones definidas. 2) Realizar la entrega de los medidores dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud que le realice el supervisor. 3) Cumplir con lo ofertado, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cantidades solicitadas. 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 5) Asumir los costos de transporte y entregar los elementos en el Almacén de la Sociedad ubicado en la Planta El Tablazo. 6) Asumir los costos de transporte de ida y vuelta cuando hubiere lugar a cubrir la garantía de cualquiera de los elementos entregados. 7) Realizar la entrega de los medidores inventariados por 20 unidades en caja, la cual deberá estar debidamente rotulada y enumerar cada uno de los seriales de los medidores contenidos. Cada uno de los medidores deben contar con su respectivo certificado de calibración. 8) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 9) Realizar el cambio o reposición de los elementos ofertados, en caso que se evidencie mala calidad por uno totalmente nuevo de las mismas características del que presentó falencias, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del

contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato. 9) Informar oportunamente a la Sociedad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 10) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 11) Suscribir las actas que haya lugar en desarrollo del contrato. 12) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 13) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. . **2) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Pagar al contratista en la forma pactada. 2) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS. ($214.993.711) incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El precio se pagará por una (1) única acta de pago y final de conformidad con los medidores solicitados y recibo a satisfacción del supervisor e ingresados a Almacén. El ingreso a Almacén debe realizarse previo recibo a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo o duración del presente Contrato es de **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputaran al certificado de disponibilidad presupuestal **No.261089** del 13 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la SOCIEDAD AAPSA, una GARANTÍA ÚNICA otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: **1) CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) del mismo, cuya vigencia será por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. La cual deberá constituirse en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta final. **PARÁGRAFO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de

constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **LA SOCIEDAD AAPSA** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el **JEFE DE LA DIVISION MEDICIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS** de la Sociedad, el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en el Reglamento de Contratación de la SOCIEDAD AAPSA. **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA Y LA SOCIEDAD, deberán mantenerse indemnes y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por omisiones o acciones de su cocontratante, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente Contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA este cederá la previa autorización escrita de LA SOCIEDAD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa de AAPSA, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA:** El Lugar de entrega del objeto contratado será en el Almacén ubicado en la Planta de tratamiento el Tablazo de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales para dar por terminada el presente Contrato de compraventa las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 4) Por disolución de la sociedad contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, deberá pagar a AAPSA una suma de dinero equivalente al 20% del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman

parte los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Cotización, con ficha técnica del producto. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y previo a su ejecución se debe realizar el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Popayán a los, 07 SEP 2026

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Contratante

LUIS FERNANDO MESA GOMEZ
R.L. Contratista

Proyectó: Nidia O.
Revisó: Claudia Delgado Fernández – Jefe División Asesoría Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa – Subgerente Administrativo y Financiero